



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 14 de abril de 2016.-

DECRETO N° 1789/2016

VISTO

La Ordenanza N° 576/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal el día 13 de abril del año en curso que exime del pago de Tasa a la Propiedad y Mejoras por obras realizadas por el Municipio a los inmuebles de propiedad de Partidos Políticos reconocidos legalmente en que funcionen sus sedes partidarias.

Y CONSIDERANDO

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 576/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo el día 13 de abril de 2016.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-